



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El Pleno de este municipio, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018, ha aprobado el establecimiento de Precios Públicos por la Asistencia a Representaciones Musicales y Artísticas y su texto regulador, a saber:

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A REPRESENTACIONES MUSICALES, TEATRALES Y ANÁLOGAS

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la asistencia a representaciones musicales, teatrales y análogas organizadas por el Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, de conformidad con el presente texto regulador.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago todos aquellos que soliciten la asistencia a representaciones teatrales, musicales y análogas organizadas por el Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, entendiéndose que se solicita la asistencia en el momento de retirar el documento "entrada".

La obligación de retirar el documento "entrada" se producirá únicamente cuando la asistencia se encuentre limitada por razón del espacio en el que se celebre, mediante la colocación de elementos físicos en orden al control de acceso.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del precio público se establece en los siguientes importes y de conformidad con los siguientes parámetros:

Caché de la compañía	Ubicación	Importe del precio público
Hasta 1.000,00 €	Plaza mayor	0,50
De 1.000,00 a 2.000,00€	Plaza mayor	1,20
De 2.000,00 a 3.000,00€	Plaza mayor	1,75
De 3.000,00 a 6.000,00€	Plaza mayor	3,50
De 6.000,00 a 9.000,00€	Plaza mayor	5,50
De 9.000,00 a 15.000,00€	Plaza mayor	10,00
de 15.000,00€ a 20.000,00€	Plaza mayor	12,00

Artículo 4. Normas de gestión.

El Ayuntamiento establecerá los períodos de retirada de las entradas para la asistencia a las representaciones y actuaciones, que podrá realizarse en los lugares que a tal efecto se establezcan.

En el caso de que haya más solicitudes que localidades disponibles, se estará al orden de solicitud/ retirada de las entradas.

Las localidades a las que se renuncie serán cubiertas con la lista de espera por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Cobro del precio público.

El abono del precio público deberá realizarse mediante autoliquidación en el mismo momento de retirada de la entrada en el lugar que a tal efecto se establezca para los diferentes espectáculos, actuaciones o representaciones.

La presentación de la entrada en el momento de acceder al recinto en el que la actuación, espectáculo o representación se realice acreditará el pago de precio público que da derecho a asistir a aquel.

Artículo 6. Entrada en vigor.

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se ha acordado, así mismo, delegar en la Junta de Gobierno Local la determinación de las actuaciones a las que será de aplicación el presente precio público, tal y como prevé el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ex artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Montalbán 17 de julio de 2018.-El Alcalde (P.D.), Roberto Simón Ruiz.

N.ºI.-4117